

PRESENTACION AUDIENCIA PÚBLICA POR EL PRECIO DEL PEST.-

Señor Secretario de Energía:

La ***“Asociación De Defensa de Derechos de Usuarios y Consumidores” “ADDUC”*** (RNAC n° 020, con domicilio legal en 29 de Septiembre 1960 1° piso Of. 46 Lanús ***www.adduc.org.ar, facebook@adduc.com.ar, adduc2@gmail.com, ohbassano@gmail.com***), constituyendo domicilio al solo efecto administrativo y procesal en Avda. Diagonal Roque Saenz Peña 720, 9° piso, Oficina “G” CABA, en el expediente de la ***Audiencia Pública ordenada en forma virtual conforme Resolución-2022-236-APN-SE#MEC, fechada en la Ciudad de Buenos Aires, 14/04/2022, a Ud, respetuosamente digo:***

I.- **PERSONERIA:** En un todo de acuerdo a la copia de Poder Judicial y Administrativo que oportunamente se adjuntara, he sido instituido mandatario de la ***Asociación de Defensa de Derechos de usuarios y Consumidores (ADDUC)*** con domicilio legal en 29 de Septiembre 1960, 1° piso Of. 46 de Lanús, CUIT 30-70886753-1, Inscripta a la Matrícula 27136, Instituciones Civiles de Persona Jurídica de la Provincia de Buenos Aires, Inscripta en el Registro de Asociaciones de Consumidores de la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor n° 021. Mandato que se encuentra vigente.-

Obedeciendo expresas instrucciones de la organización que represento, vengo a formalizar la siguiente presentación en defensa colectiva de los usuarios del sistema de gas de conformidad a lo que dimana de la ley 24240 y los arts. 41, 42, 43 de la Constitución Nacional, y los fundamentos que seguidamente se exponen.-

II.- EXHORDIO-PRESENTACION PRELIMINAR:

Esta audiencia es para el incremento en generación, del Precio Estacional de la Energía Eléctrica (PEST). Por ello: procederemos a detallar los puntos de la misma:

A) La referida resolución 236/2022, estableció:

Establece la plena aplicación de las normas que se dictaron desde la ley 27541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública, dejando pendiente hasta el 31 de diciembre de 2022 (Dec.1020/2020) una Revisión Tarifaria Integral. Para ello se suspendieron los incrementos y se continuó aplicando los subsidios a la energía.-

Se inició luego un proceso de revisión extraordinario con incrementos transitorios que se está cumpliendo todavía, dado que queda pendiente al día de hoy los aumentos establecidos en las audiencias pasadas.-.

Se llama a audiencia pública para el cumplimiento de las pautas normativas establecidas y principalmente por los criterios definidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo dictado en la causa “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo”, asegurando la certeza, previsibilidad, gradualidad y razonabilidad de dichas tarifas. (cf., Fallos CSJN 339:1077, considerando 32).

B) Que todavía están pendientes las actualizaciones tarifarias TRANSITORIAS que impactaron en desde Marzo, Abril de 2022.-

C) Que todas estas actualizaciones fueron transitorias, no existiendo clarificación fecha ni parámetros sobre la RTI (Revisión Tarifaria Integral)

D) Que la RTI 216/2017 fue auditada y considerada incorrecta y por ello se debe realizar una nueva.-

E) Que nunca se estableció una clarificación sobre los daños que causa al Estado Nacional y a los Consumidores el marco regulatorio establecido por las leyes 24065 y 24076. Dicha estructura legal en 30 años ha generado garantía de ganancia a las empresas y socialización de las pérdidas para que lo sostenga el estado y los consumidores, si solución de continuidad.-

F) Que nunca se clarificó en verdadero PRECIO-COSTO DE LA ENERGÍA, quedando sujetos a los que resuelvan las empresas en el MEN (CAMESA), en contra de los intereses del Estado y por fin de los consumidores que afrontan con su patrimonio los excesos de estas corporaciones energéticas.-

G) Que la normativa establece claros elementos de llamar “comoditis” y sujeta a los precios internacionales y de una contienda entre dos países, mientras publicita la exportación de gas y petróleo no estableciendo cuales son los benéficos para el estado en empleo, baja del costo de la energía y el gas y baja de presuntos déficit por la prestación de derechos humanos indispensables de existencia vital como son los servicios públicos.-

H) No penaliza la negligencia productiva intencionada de las gasíferas y petroleras en contra del país que no crea reservas para la temporadas de mayor consumo y expulsa al país a importaciones más costosas.

I) Por fin siguen siendo actualizaciones tarifarias transitorias sin solución de continuidad, a pesar de anuncios periodísticos, y que contrastan con un promedio de 6%, 7 % de inflación mensual, que con estos aumentos podrá impactar en los sectores de bajos recursos y que se incrementan día tras día, aún a la clase media y media baja y baja, afectado a más del 70 % de la población. Reiterando que está pendiente la RTI que puede descalabrar totalmente el ingreso de los consumidores y al Estado. Ello si no se toma en cuenta el estudio profundo de toda la estructura energética para que deje de ser una eterna discusión de aumentos sin producción energética y sin prestaciones correctas.-

J) La presente audiencia se realiza con la intencionalidad de quita de subsidios de conformidad a lo obligado a pactar con el FMI, y los pises firmantes subsidian el doble de los subsidios que existen en la Argentina, resultando este un acto de discriminación a los consumidores Argentinos, que debe ser explicado por el Ministro de Economía y los funcionarios del FMI.-

III.- **PETICIONA NO AUMENTO DE PRECIOS.-**

A) Impugnación de la Audiencia por violación normativa y de los derechos de los consumidores violentando estructuras constitucionales básicas. LOS SERVICIOS PUBLICOS SON DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES DE EXISTENCIA VITAL Y NO COMODITIS PARA SER NEGOCIADO POR CORPORACIONES FINANCIERAS.-

B) Impugnación de los presuntos PRECIOS A INCREMENTAR por no existir **ESTRUCTURA DE COSTOS Y NO SE SABE CUAL ES VERDADERO COSTO DE LA ENERGIA**, siendo meramente enunciativos y sin sustento fáctico ni jurídico.-

C) Falta de información sobre inversiones, datos de costos, beneficio a los usuarios y su concreta defensa.-

D) **Solo existir ecuación financiera de empresas y no de usuarios.-** Los incrementos denunciados generarán fuerte inflación y afectación directa a los ingresos de los consumidores.

E) **NO EVALUACION DETENIDA DEL DAÑO QUE LA ESTRUCTURA DEL MONOPOLIO DE GENERADORAS TRANSPORTADORAS Y DISTRIBUIDORAS EN ESTOS 30 AÑOS DE PRIVATIZACIONES LE HAN OCASIONADO AL ESTADO DE DERECHO, A LA DEMOCRACIA, A LA SOBERANÍA A LA INDEPENDENCIA ECONOMICA, A LA JUSTICIA SOCIAL Y AL PUEBLO EN GENERAL.-**

F) No hay aplicación del fallo de la CSJN que el precio (PEST) no afecte la aplicación de TARIFAS JUSTAS Y RAZONABLES Y NO COMO SON LAS EXISTENTES QUE SON DE CORTE FINANCIERO.-

G) Nunca se aclaró el monopolio que se generó en energía y que sigue teniendo ganancias suculentas con el vaciamiento en GENERACION y puesta de precios financieros, que destruye a las distribuidoras y transportadoras, que queda demostrado con los incontables siniestros por el abandono de la generación y el transporte, para la maximización de ganancias de sus controladoras que dejaron a 50 millones de habitantes sin luz por varias horas y semanas. Las sanciones monetarias ya no sirven por ello continuar discutiendo aumento de precios a estas empresas sin estudiar todo el marco regulatorio y por sobre todo: TREINTA AÑOS DE GARANTIA DE GANANCIA Y SOCIALIZACION DE LAS PERDIDAS, es someter a las eternas audiencias para aumentar y poner en riesgo el patrimonio de los consumidores y por fin de todo el estado y la misma democracia.-

H) El aumento de los precios en generación representará un fuerte incremento a las tarifas que se derramaran en la parte de menos ingresos cuya tarifa social no se encuentra a la altura del universo de usuarios afectados económicamente y que ponen en entredicho la verdadera atención de los mismos. **El Precio de generación (PEST) representa casi el 43 % de la factura que abona el usuario domiciliario.-**

I) Sustento “in extremis” de “Subsidio Cero o menor”, siendo que en los informes mundiales la Argentina es el país que subsidia menos la energía para sus usuarios (figura en el puesto 68) como único plan financiero. **Por lo que en ejemplo, se termina subsidiando a las empresas gasíferas, petroleras y energéticas, con el esfuerzo y el sacrificio de un trabajador de bajos ingresos.-**

J) No surge de ningún informe sobre los altos costos de Generación o su monopolio de producción, transporte y distribución, su detalle y su estructura, poniendo en duda las remesas que se hubieran realizado en pago por parte de las empresas del sector a auditores y consultoras, representando el vaciamiento de empresas para el incremento posterior de las tarifas para cubrir esos gastos. Dichos gastos no son clarados y son del mismo sentido de la prestación de la producción, transporte y distribución.-

K) Falta de estudio concreto de la influencia de los precios en la estructura tarifaria y en si la modificación contractual, en todo el sistema energético.-

L) La falta de aplicación correcta y extendida de la **“TARIFA SOCIAL”, “ELECTROINTESIVOS”, “HPERVULNERABLES**. Que con el incremento del Precio, que influye en más del 43% en la factura, afectará a los más vulnerables.-

M) El correcto tratamiento de la pretendida segmentación.-

La falta de un tratamiento concreto que significa la influencia del aumento del Gas en Boca de Pozo, sobre la generación eléctrica que representa un 60% en algunos casos y que son los concretos negocios de subsidiarias, fusionadas o cartelizadas integrantes del Monopolio Energético.-

Sin perjuicio de cumplimentar el fundamento del presente, existen elementos que ponen en entre dicho la audiencia designada y violentan normas de raigambre constitucional por lo que se deben resolver el cumplimiento de los extremos reclamados.-

Por fin, porque ante el deseo de los monopolios energéticos, sale el estado a hablar de precios y tarifas en vez de hacer valer su soberanía y comienza por cortar los 30 años de privatizaciones, saqueos y estafas energéticas, penando en el estado de derecho y las personas y no en seguir garantizando los ingresos a las corporaciones en energéticas y mineras.

Pregunta que demuestra claramente que un estado debe ponerse al frente de las personas y no de un grupo concentrado de empresas usureras.-

Nunca se aclaró el verdadero valor del gas en boca de pozo y su influencia en el MEN, y tampoco la estructura de costos. Siempre se socializaron los riesgos de las empresas energéticas. Es hora de comenzar a pensar seriamente que este sistema está colapsado, no sirve, se terminó, está terminado. Es un gran cáncer que corroe las entrañas del estado de derecho y pone en entre dicho la soberanía política y la misma independencia económica con un grave perjuicio a toda la población.-

No es un tema de tarifas ni precios, es el sistema, y continuar en el tiempo con el mismo es andar un peligroso camino que afecta a la Nación y a la República como tal. Es hora de terminar con este **SAQUEO ENERGETICO**.-

IV.- **COLOFON:** No corresponde un incremento de precios o afectación de tarifas de Servicios Públicos sin un pormenorizado estudio de estructura de costo y pro fin cuánto vale la energía y no transformarla en comoditis financiero para la ganancia de unos pocos en contra del estado y los consumidores que termina afectado el Estado de Derecho.-

Por ello, exhortamos al Secretario de Energía, al Ministro de Economía y al Presidente de la República a evitar un nuevo aumento tarifario que recaiga sobre la ciudadanía. Lo contrario significaría un retroceso en la política de recomposición de ingresos a los sectores medios y populares que el Gobierno intenta llevar a cabo para morigerar los efectos de la inflación en los bolsillos de las y los argentinos.

VI.- **PETITORIO:** Por lo expuesto a Ud, solicito:

- 1°) Se me tenga presentado, por parte con la documentación remitida por con los domicilios indicados.-
- 2°) Se me tenga fundado la impugnación a audiencia y al presunto aumento del PEST.-
- 3°) Por fundado en derecho.-
- 4°) Se tenga presente lo demás expuesto.-
- 5°) Oportunamente se rechacen los aumentos y quitas de subsidio.-

Proveer de Conformidad.-

SERA JUSTICIA.-

Representante de ADDUC